



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

1237



BUENOS AIRES, 27 AGO 2010

VISTO el expediente N° 3087/09 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA, Facultad de Ciencias de la Nutrición, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN NUTRICIÓN -CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por Actas N° 421/08 y 431/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.



Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva, por las Actas ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN NUTRICIÓN –CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN NUTRICIÓN –CICLO- a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias de la Nutrición con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como “alcances del título”, y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.



Ministerio de Educación

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*AS
JG
AS*

RESOLUCIÓN N° 1237

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1 2 3 7



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN NUTRICIÓN - CICLO DE LICENCIATURA-
QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA-, Facultad de Ciencias de la
Nutrición**

- Programar regímenes de alimentación para individuos y colectividades sanas.
- Programar regímenes dietoterápicos para individuos y colectividades enfermas, previo diagnóstico y/o prescripción del médico.
- Asesorar, planificar, organizar, dirigir, supervisar, evaluar y auditar Unidades Técnicas de Alimentación y Nutrición en instituciones públicas y/o privadas y en usinas de alimentación.
- Participar en la formulación, organización, ejecución, supervisión y evaluación de planes y programas de Nutrición y Alimentación.
- Realizar actividades de divulgación en lo concerniente a Alimentación y Nutrición.
- Determinar la calidad nutricional de alimentos y productos alimenticios.
- Asesorar y participar en la formulación de productos alimenticios, en base a necesidades nutricionales.
- Realizar estudios e investigaciones referidos a la calidad nutricional y costos de los regímenes alimentarios y al estado nutricional de individuos y colectividades destinados a la promoción, protección y recuperación de la salud.
- Realizar peritajes en diferentes situaciones nutricionales.
- Asesorar en estudios e investigaciones referidas a temas de Alimentación y Nutrición.

sw.AC.

el
T
J
10

1237



ANEXO II

UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA, Facultad de Ciencias de la Nutrición

TÍTULO: LICENCIADO EN NUTRICIÓN – CICLO DE LICENCIATURA -

CONDICIONES DE INGRESO:

El presente Ciclo está dirigido exclusivamente aquellos que tengan el título de Nutricionista otorgado por la Universidad Juan Agustín Maza, egresados de los planes de estudios 1977 con 3.180 horas de carga horaria y 3 años de duración, 1982 con 3.360 horas de carga horaria y 4 años de duración y 1999 con 3.125 horas de carga horaria y cuatro años de duración.

PLAN DE ESTUDIOS

Código	Asignaturas	Régimen	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total
1	Nutrición en el Deporte	Cuatr.	4	60
2	Nutrición en Geriatría	Cuatr.	4	60
3	Toxicología de los Alimentos	Cuatr.	4	60
4	Comunicación Nutricional	Cuatr.	4	60
5	Metodología de la Investigación Científica	Cuatr.	6	90
6	Gestión Nutricional	Cuatr.	4	60
	TESINA			250

64. **CARGA HORARIA TOTAL 640 horas**

A AC.

T
Z
S